



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y
GESTIÓN ECONÓMICA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE
2017**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Tomás del Bien Sánchez.

CONCEJALES

Por el Grupo Socialista:

D^a. M^a Pilar Ruiz López.

D^a. M^a Ángeles Medina Calero

Por el Grupo Popular:

D. José Luis Prieto Calderón

SECRETARIA

D^a. M^a Pilar Barrios Falcao

En Toro, siendo las nueve horas y treinta minutos, del viernes veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocado en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la comisión D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D^a. M^a Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.



Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017.

Por el Sr. Presidente se pregunta si alguna de los Sres. Concejales desea formular observaciones respecto al acta de la sesión anterior de fecha 9 de mayo de 2017, no formulándose ninguna observación en torno a las mismas se proclama por unanimidad de todos sus miembros, su aprobación por la Presidencia.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 5/2017.

Toma la palabra la Sra. Concejala M^a Ángeles Medina Calero, para exponer el asunto explicando que los créditos que se propone reconocer están vinculados a la modificación presupuestaria que se aprobó en el último pleno.

Por el Sr. Prieto se indica que no ha podido ver las facturas a las que afecta, respondiéndole la concejala del área que están a su disposición en Intervención.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos número 5 según el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos con cargo a las partidas correspondientes, de la cual se realizó la correspondiente retención.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DEL PLUS DE QUEBRANTO DE MONEDA A D^a EVA GARRIDO PÉREZ.

Toma la palabra la Sra. Concejala M^a Ángeles Medina Calero, para exponer el asunto

explicando que se trata de reconocer a la trabajadora el plus de quebranto de moneda que se reconoce a los trabajadores que manejan dinero en su puesto de trabajo.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento del plus de quebranto de moneda a D^a Eva Garrido Pérez.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Comité de empresa del personal laboral del Ayuntamiento de Toro con expresión de los recursos que en su caso procedan

4º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 23 REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Toma la palabra la Sra. Concejala M^a Ángeles Medina Calero, para exponer el asunto explicando que no ha sido posible la licitación de la gestión de las piscinas debido entre otros problemas a la existencia de averías importantes es necesario modificar la ordenanza para ajustar su contenido únicamente a la piscina de verano.

Por el Sr. Prieto se expresa que no tiene claro si se trata de una ordenanza nueva o de una modificación de la actual ya que tiene el número 23 y en la disposición derogatoria se deroga una ordenanza con el número 23 también.

Se aclara que es una modificación de la ordenanza aprobada el pasado mes de septiembre.

Pregunta igualmente por el estudio económico y se informa por la concejala del área que es el mismo que el de la ordenanza inicial.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanza fiscal n° 23 reguladora de la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas de las piscinas municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

Se modifica el título de la ordenanza quedando el siguiente: “TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO”

Se modifican los artículos siguientes siendo su nueva redacción:

Art. 1.- *En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y*

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO”, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto.

Art. 3.- Constituye el hecho imponible de la tasa el acceso y utilización de los servicios e instalaciones de la piscina municipal de verano.

Art. 6.- A las tarifas contenidas en este artículo le serán de aplicación las normas siguientes:

1. Los importes indicados en la presente Ordenanza incluirán el I.V.A. que en cada momento señale la legislación vigente.
2. El pago de las tasas para el acceso a las piscinas únicamente dará derecho al disfrute de las mismas durante la jornada para la que fueron expedidas, perdiendo el derecho adquirido con la expedición de la entrada una vez abandonada la instalación. En el mismo sentido, los abonos solo podrán ser utilizados durante el periodo para el que se adquirieron.
3. Las autorizaciones de uso de las instalaciones se entenderán caducadas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en aquellas instalaciones de un periodo mayor del autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo periodo.
4. El importe por el acceso a las piscinas de niños menores de cuatro años se entiende comprendido en el del adulto que le acompañe.
5. La temporada de baños será fijada, anualmente, por el órgano gestor de cada instalación.

Art. 7.- La cuantía de las tasas será la fijada en la presente Ordenanza para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades.

ENTRADAS	PRECIO (con IVA)
Niños de 4 a 12 años	1€
Niños de 13 a 16 años	1,50€
Mayores de 16 años	2,20€
ABONOS (15 baños)	
Niños de 4 a 12 años	10€
Niños de 13 a 16 años	16€
Mayores de 16 años	24€
CARNETS INDIVIDUALES	
Niños de 4 a 12 años	18€

Niños de 13 a 16 años	25€
Mayores de 16 años	40€
CARNETS FAMILIARES	
Para 4 miembros o menos	60€
Para 5 miembros o más	45€

Las entradas, el abono y los carnets permitirán el acceso a las instalaciones de la piscina municipal de verano así como al disfrute de sus servicios.

Tendrá la consideración de familia para la obtención del carnet familiar la unidad familiar.

A los efectos de las entradas individuales a menores de 16 años, y se acreditará de la siguiente forma:

- Mediante la exhibición del DNI.

Art. 8.- No se establece ninguna bonificación

Art. 9.- Estarán exentos de pago de la cuota de acceso a las piscinas los menores de cuatro años que deberán estar acompañados en todo momento de un adulto responsable de los mismos.

Art. 10.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la utilización de los servicios e instalaciones de piscinas de verano por los interesados. Se entiende que la utilización de los servicios se inicia mediante la entrada en el recinto o instalaciones, o desde que se solicite cada uno de los servicios.

Art. 11.- La tasa se gestionara mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración.

Art. 12.- 1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- En ningún caso se extenderá una entrada ni se permitirá el acceso a las piscinas a los niños de 14 años y menores si no van acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos en todo caso se aplicara la legislación que a este respecto determina la Junta de Castilla y León.

3.- El uso del carnet es personal e intransferible. A tal efecto, cada usuario tendrá la obligación de adquirir un carnet identificativo con foto reciente, que utilizara cada vez que acceda al recinto. Los usuarios que incumplan esta norma, dando sus carnets a otras personas, serán sancionados con la anulación del carnet en vigor.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante

exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)